

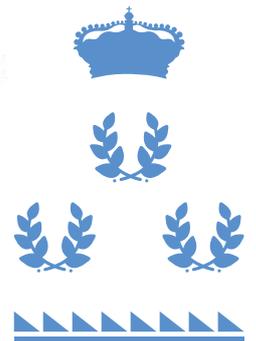


# TEMARIO DE OPOSICIÓN INSPECTOR DE POLICÍA

# 1

## ESCALA EJECUTIVA

### CIENCIAS JURÍDICAS 1





**1.º La Brigada de Coordinación Operativa.** Le compete planificar y coordinar las operaciones de su ámbito funcional, ejerciendo la supervisión de los servicios a nivel central. De esta Brigada dependen la Oficina Nacional de Deportes y la Oficina Central de Asuntos Taurinos.

- **La Oficina Nacional de Deportes (OND).** (Ex. Policía 2016) Encargada de la coordinación y apoyo de los Coordinadores de Seguridad en acontecimientos deportivos, así como de todas las funciones relacionadas con la prevención de la violencia en el deporte, actuando a estos efectos como Punto Nacional de Información (Ex. IJ 2020; Ex. Policía 2020).

- **La Oficina Central de Asuntos Taurinos.** Encargada de la coordinación de las funciones atribuidas a la Policía Nacional en materia de espectáculos taurinos, así como de la colaboración con otras instituciones públicas y privadas relacionadas con esta materia.

A la Oficina Central de Asuntos Taurinos (Ex. IJ 2016), le compete:

- La Planificación, estudio, análisis y elaboración de criterios de actuación en materia de asuntos taurinos que sean competencia de la Policía Nacional, así como la coordinación y seguimiento de su aplicación.
- La Asistencia y apoyo a los servicios periféricos y unidades adscritas de la Policía Nacional que realizan funciones de dicha naturaleza, a través de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Comisarías Locales.
- La Supervisión de las actuaciones de los presidentes, delegados gubernativos y secretarios de actas en el ejercicio de sus funciones.
- La Gestión, mantenimiento y actualización permanente de la base nacional de toros rechazados10F10F6.
- La Creación y gestión de un registro interno de funcionarios habilitados para desarrollar funciones de presidentes, delegados gubernativos y secretarios de actas a nivel nacional.
- La Coordinación con otros órganos del Centro Directivo.

<sup>6</sup> A efectos de detección y control del uso de sustancias alterantes del comportamiento de las reses de lidia o de los caballos de picar en los espectáculos taurinos, las muestras de vísceras o biológicas recogidas de los mismos, según la normativa vigente, se remitirán al Laboratorio de Química, Grupo de Análisis Toxicológicos, de la Unidad Central de Análisis Científicos, de la Comisaría General de Policía Científica, siendo este Laboratorio el que se determina como laboratorio homologado dentro del ámbito de actuación de la Policía Nacional.

- La Colaboración con otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, competentes en la materia, prestando asesoramiento y elaborando propuestas de convenios de colaboración, que ayuden a la mejora de las actuaciones en beneficio tanto de la seguridad del espectáculo como del desarrollo del mismo, asegurando la pureza de la fiesta
- La Gestión estadística de las medidas adoptadas y resultados en la prevención y persecución del fraude en materia taurina.

**2º La Secretaría General:** Se encarga de la gestión de los recursos humanos, la formación y los medios materiales adscritos a la Comisaría General. De igual manera, presta asistencia técnica, jurídica y administrativa a las unidades centrales y territoriales que conforman el área funcional de seguridad ciudadana.



**h.3.2) Jefatura de Unidades de Intervención Policial:** le corresponde la prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden público. Coordina, supervisa y controla las Unidades de Intervención Policial, sin perjuicio de la dependencia funcional de las mismas de la respectiva Jefatura Superior de Policía, Comisaría Provincial o Comisaría Local donde tengan su sede o se hallen asignadas.

Además, le corresponde:

- La coordinación, supervisión y homologación de los procedimientos de actuación de las Unidades Operativas de Respuesta (GOR) y de las Unidades de Prevención y Reacción (UPR).
- La dependencia orgánica y funcional de la Unidad Central de Intervención (UCI).
- La dependencia orgánica del resto de las unidades de intervención.

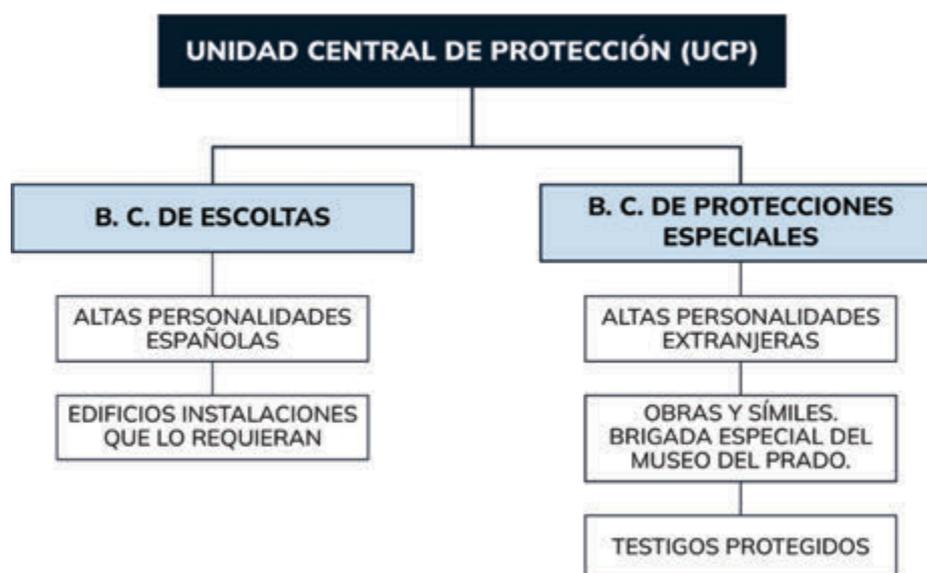
**h.3.3) La Unidad Central de Protección (UCP):** le compete la organización y ejecución de los servicios de protección de las altas personalidades nacionales y extranjeras y de aquellas otras personas que se determinen, así como la de los edificios e instalaciones que por su interés lo requieran.



**De esta Unidad dependerán:**

- **La Brigada Central de Escoltas**, que se encarga de la protección integral de altas personalidades del Estado y otras personas que se determinen, así como de aquellos edificios e instalaciones que por su interés lo requieran.

- **La Brigada Central de Protecciones Especiales**, que se encarga de la planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad desarrollados para garantizar la protección integral de personalidades o delegaciones extranjeras durante su estancia en nuestro país, así como de la protección de testigos protegidos y la seguridad de los traslados de obras de arte que se determinen (**Ex. IJ 2018; Ex. Comisario 2019 y 2020**).



De ella depende la **Brigada Operativa del Museo del Prado**.

**La protección de personas:** la ISES 2/1997, de 28 de enero, vino a regular este tipo de servicios de protección, indicando que la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES, sería presidida por el SES**.

Ahora bien, la ISES 3/2012 creó la Comisión de Coordinación de los Servicios de Protección (ojo, no de personalidades), y esta comisión que depende también de la SES, estará presidida por el Director General de Coordinación y Estudios (diferencia).

Esta Comisión tiene la misión de elaborar las líneas generales que permitan coordinar la prestación de dichos servicios y determinar los criterios por los que ha de regirse la prestación de los mismos, en los casos cuya competencia no esté ya encomendada específicamente a otro órgano.

**h.3.4) Jefatura de Unidades Especiales:** asume la coordinación, supervisión y control de aquellas unidades con funciones de prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las competencias propias de la Policía Nacional en los medios de transporte colectivo de viajeros, como son:

- Las **Unidades Especiales (Ex. Inspector TL 2020)** (Caballería, Guías Caninos, Subsuelo y Protección Ambiental), y
- Las unidades **especializadas** (Brigada Móvil-Policía en el transporte y Unidades de Prevención y Reacción) **(Ex. Policía 2017)** preguntaban acerca de cuáles son especiales y cuáles especializadas; **Ex. Comisario 2020**).

Sin perjuicio de la **dependencia funcional** de las mismas de la respectiva Jefatura Superior, Comisaría Provincial o Comisaría Local donde tengan su sede.

**Diferencia:** en las unidades especiales hay que superar un curso formativo, mientras que en las especializadas no.

De esta Jefatura de Unidades Especiales dependen:



**1.º Caballería.** Le compete la dirección técnica de las unidades montadas en los servicios y actos de protocolo o representación en los que participen. Asimismo, desempeña la asesoría en la gestión y la administración en lo relativo a su equipamiento y estabulación.

**2.º Guías Caninos.** Se encarga de la dirección técnica de los servicios en los que participen unidades caninas, así como de la asesoría en los procesos de selección, adiestramiento y cuidado de perros.



**3.º Subsuelo y Protección Ambiental.** Le corresponde la dirección técnica de los servicios en los que participen dichas unidades. Elabora informes y estudios de seguridad. Colabora con otras unidades en trabajos desarrollados en espacios confinados o en altura. Igualmente, se implica en las actividades de protección ambiental en ese entorno.

**4.º Brigada Móvil-Policía en el Transporte.** Desempeña las competencias propias de la Policía Nacional en los medios de transporte colectivo de viajeros.

La **Brigada Móvil**, tiene las siguientes **funciones**:

- Garantizar la seguridad de los pasajeros que utilizan el transporte público por vía terrestre (Tren, Metro y Autobús) y marítima.
- Controles proactivos, dentro de su ámbito de actuación, en rutas y estaciones.
- Vigilancia de los medios de transporte e infraestructuras.
- Recepción y tramitación de denuncias por hechos delictivos cometidos en su ámbito de competencia.



- Investigación de los hechos delictivos que se produzcan o tengan relación con su ámbito de actuación.
- Participación en los dispositivos que se establecen en el ámbito de la UE.
- Prestación de auxilio en casos de catástrofe o accidente.
- Colaboración y apoyo a las distintas Unidades Operativas de la Policía Nacional.

La Brigada Móvil buscará:

- Proximidad a los viajeros, con una atención personalizada en aras de una respuesta eficaz y de calidad, mediante su integración en oficinas de atención al viajero y presencia en estaciones, rutas, puertos, etc.
- Prevención contra las actividades delictivas mediante la vigilancia y la seguridad (búsqueda de personas desaparecidas, detección de drogas, elementos terroristas, delincuentes comunes, etc.).

**5.º Unidades de Prevención y Reacción (UPR).** Le compete la prevención de la delincuencia, así como el mantenimiento y restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana, de acuerdo con sus capacidades operativas, en las situaciones que se determinen.



La Resolución de la DGP, de 5 de noviembre de 2013, reguló las funciones, estructura y organización de las UPR, las cuales se emplearán prioritariamente cuando sea precisa la intervención de Unidades de sus características, adecuadamente estructuradas y dotadas de una notable capacidad operativa.

Las funciones de las UPR son las siguientes:

- Dispositivos especiales de prevención de la delincuencia:
  - Actuaciones singulares de prevención, ante la especial proliferación de determinadas actividades delictivas.
  - Despliegues como consecuencia de la detección de puntos negros, ya sean estructurales o coyunturales.
  - Establecimiento de controles y otros dispositivos policiales de esta naturaleza.
- Mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana de media o baja intensidad (**Ex. Comisario 2018**).
- Concentraciones y manifestaciones que no requieran la actuación de otras unidades más especializadas.
  - Dispositivos de seguridad con ocasión de espectáculos públicos deportivos, musicales, taurinos, o de similar problemática.
  - Eventos sociales pacíficos, concentraciones de masas generadas por fiestas patronales o religiosas, actos culturales, mítines y otros similares.
- Apoyo a otras Unidades, Servicios o Instituciones, en dispositivos puntuales.
  - Colaboración con las Unidades de Protección en dispositivos de seguridad relacionados con la seguridad de determinadas personalidades, edificios, recintos e instalaciones (**Ex. IJ 2018**).
  - Colaboración con otras áreas policiales en operaciones relacionadas con dispositivos antiterroristas, delincuencia común, detenciones complejas, registros, inmigración ilegal, etc., que no requieran la actuación de otras unidades más especializadas.
  - Colaboración con jueces y tribunales en lanzamientos y otras actuaciones judiciales.

- Refuerzo específico a otras plantillas donde se precise un apoyo operativo concreto, circunscrito al marco de sus funciones.
- Reacción e intervención ante cualquier situación que requiera una actuación inmediata.
  - Ante hechos imprevistos de especial gravedad.
  - En atentados o amenazas terroristas (aplicación de la Circular nº 50 y otros dispositivos de cierre).
  - En auxilio o defensa de los ciudadanos, ante calamidades o catástrofes públicas.
  - Cualquier otro tipo de funciones al margen de las reseñadas, únicamente serán desempeñadas por las UPR con carácter excepcional.

Las UPR tienen una triple dependencia: dependerán (Ex. IJ 2016) de las Jefaturas Superiores de Policía, Comisarías Provinciales y Comisarías Locales donde se ubiquen, a través de los respectivos Jefes de las Brigadas Provinciales o Locales de Seguridad Ciudadana; otra dependencia de carácter técnico-operativo, a cuyo efecto la CGSC, a través de su Jefatura de Unidades Especiales, ejercerá la coordinación, supervisión y control; y una tercera dependencia funcional, compartida entre la plantilla de ubicación y la CGSC.

**h.3.5) Unidad Central de Seguridad Privada (UCSP):** le corresponde, en su condición de Autoridad Nacional de Control (Ex. IJ 2020), el control de las empresas, entidades y servicios privados de seguridad, la vigilancia e investigación de su personal, medios y actuaciones, así como aquellas funciones que le estén atribuidas en la normativa específica sobre esta materia, ejerciendo la coordinación y dirección técnica de las respectivas unidades territoriales (Ex. Inspector C-O 2023). A esta Unidad están adscritos el **Interlocutor Policial Nacional Sanitario (Ex. Policía 2023)** y el **Foro de Interlocución Policial** para la Igualdad de Género en el sector de la seguridad privada.



De esta Unidad dependerán (Ex. IJ 2019):

- **La Brigada Central de Inspección e Investigación**, Le compete la ejecución de las actuaciones policiales de inspección sobre empresas, despachos de detectives privados, personal, establecimientos, centros de formación, medidas de seguridad y cualesquiera otras actividades o servicios del sector de la seguridad privada. Asimismo, se encarga de la investigación del intrusismo e infracciones cometidas en este ámbito, así como de las relaciones de colaboración con el sector de la seguridad privada (Ex. Subinspector 2016; Ex. Inspector C-O 2022).
- **La Brigada Central de Empresas y Personal**, que se encarga de la ejecución de las actuaciones policiales necesarias para la inscripción de las empresas de seguridad privada, la apertura de los despachos de detectives, así como la habilitación y acreditación del personal. Igualmente, lleva a cabo las